

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE QUERÉTARO,  
CON EL FIN DE QUE ÉSTE PROPORCIONE INFORMACIÓN EN  
MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA A DICHA SECRETARÍA**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Febrero de 2006)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO DE ECONOMIA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL L.A. RENATO LOPEZ OTAMENDI, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- De "LA SECRETARIA"**

**I.1.** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;

**I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera;

**I.3.** Que de conformidad con el artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de "LA SECRETARIA", operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

**I.4.** Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

**I.5.** Que el Mtr. Sergio Alejandro García de Alba, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente Convenio;

**I.6.** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**II.1.** El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**II.2.** El licenciado Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Quienes participan en el mismo, lo realizan de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**II.3.** Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida 5 de Mayo esquina Pasteur sin número, Centro Histórico, código postal 76000.

## **III.- De “LAS PARTES”**

**III.1.** “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, coinciden en que es necesario contar con padrones y/o registros confiables y actualizados para el cumplimiento de sus atribuciones legales.

En ese sentido manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, con la finalidad de actualizar el Registro de Inversión Extranjera a cargo de “LA SECRETARIA”, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

**III.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de coordinación para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite con relación a los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y que se encuentren asentados en el Estado de Querétaro, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del mismo ordenamiento legal.

Para tal fin “LA SECRETARIA” remitirá al “GOBIERNO DEL ESTADO” una relación de dichos sujetos, en lo sucesivo “La relación”, misma que contendrá la información que estime pertinente “LA SECRETARIA”, estableciéndose como mínimo los siguientes datos:

Nombre, denominación o razón social.

Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, Municipio y código postal).

Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

“La relación” será enviada por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada trimestre natural.

**SEGUNDA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cotejará “La relación” con la información que obra en los archivos de su Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de detectar y actualizar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la misma.

**TERCERA.-** Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de “La relación”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará a “LA SECRETARIA”, el listado con la situación actual de los sujetos respecto de los cuales “LA SECRETARIA” solicitó información y que estén asentados en su circunscripción territorial, así como las observaciones que considere pertinentes a los datos enviados por “LA SECRETARIA”.

**CUARTA.-** Para efectos del Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA”, al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Director de Comercio y Estudios Económicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**QUINTA.-** La vigencia del presente instrumento comenzará el día de su suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2009.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada, una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” estarán en la libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha que deba surtir efectos la terminación.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés darle el tratamiento de confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra será tratada como confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

**DECIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación Federal, el presente Convenio de coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMA PRIMERA.-** En caso de que se llegaren a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” estipulan que las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Renato López Otamendi**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director de Comercio y Estudios Económicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, **Salvador Guerrero Vera**.- Rúbrica.